



CIRCULAR

5000

Bogotá, 23 NOV. 2017

170

PARA: Vicepresidentes, Secretaria General y Funcionarios
DE: Vicepresidente de Gestión Contractual
ASUNTO: TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Con el fin de establecer y unificar criterios objetivos que propicien la observancia de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, el cumplimiento de los principios de la contratación estatal desarrollados en la Leyes 80 de 1993, y el acatamiento a las normas de austeridad en el gasto, frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión regulados en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y, atendiendo a que:

- El artículo 269 de la Constitución Política Nacional establece en cabeza de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.
- El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.(...)".
- El numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone: "La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".
- El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)".
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que previo al inicio del proceso de selección la Entidad debe adelantar los estudios previos que soportan el mismo, los cuales deben incluir el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Si bien es cierto en ninguna de la normativa vigente exige que las Entidades Estatales deban contar con tabla de perfiles y honorarios para adelantar los estudios de mercado que permitan definir el valor del presupuesto oficial para un proceso de selección que requieran adelantar, también lo es, que debe contarse con instrumentos propios y objetivos que sirvan como referente, con el fin que permitan adelantarlos en aplicación y obediencia a los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa, en aras del cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la entidad.

La información referida a los rangos de honorarios contenidos en la presente circular, es referente para que las dependencias solicitantes de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realicen el análisis que soporta el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad (formación académica) y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario adoptar la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Agencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la cual se establece así:

ACTIVIDAD	DENOMINACION	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		HONORARIOS MESALES SIN IVA	
		ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	ALTERNATIVA		
DE ASESORIA	SENIOR	Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (de acuerdo con la ley) Especialización o maestría 8 años o más de experiencia profesional	El título de especialización por dos (02) años de experiencia profesional y viceversa. El título de maestría por tres (03) años de experiencia profesional y viceversa.	\$ 13.500.000	
		MASTER I	Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (de acuerdo con la ley) Especialización o maestría 7 años o más de experiencia profesional		El título de especialización por dos (02) años de experiencia profesional y viceversa. El título de maestría por tres (03) años de experiencia profesional y viceversa.
	MASTER II		Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (de acuerdo con la ley) Especialización o maestría 6 años o más de experiencia profesional	El título de especialización por dos (02) años de experiencia profesional y viceversa. El título de maestría por tres (03) años de experiencia profesional y viceversa.	\$ 8.670.000
		PROFESIONAL	PROFESIONAL I	Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (de acuerdo con la ley) Especialización o maestría 5 años o más de experiencia profesional	
	PROFESIONAL II			Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (de acuerdo con la ley) Especialización o maestría 4 años o más de experiencia profesional	El título de especialización por dos (02) años de experiencia profesional y viceversa. El título de maestría por tres (03) años de experiencia profesional y viceversa.
			PROFESIONAL III	Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (de acuerdo con la ley) Especialización o maestría 3 años o más de experiencia profesional	El título de especialización por dos (02) años de experiencia profesional y viceversa. El título de maestría por tres (03) años de experiencia profesional y viceversa.
PROFESIONAL IV	Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (de acuerdo con la ley) Especialización o maestría 2 años o más de experiencia profesional			El título de especialización por dos (02) años de experiencia profesional y viceversa. El título de maestría por tres (03) años de experiencia profesional y viceversa.	\$ 4.217.200
PROFESIONAL V	Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (de acuerdo con la ley)		N/A	\$ 3.432.000	
TECNICA	TECNICO I	Formación Tecnológica o formación técnica profesional 2 años o más de experiencia	Aplica el numeral 2 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, con excepción de las equivalencias de formación que imparte el SENA	\$ 3.432.000	
ASISTENCIAL	ASISTENCIAL I	Bachiller 2 años o más de experiencia	N/A	\$ 2.288.000	
	ASISTENCIAL II	Bachiller 1 año o más de experiencia	N/A	\$ 1.601.600	

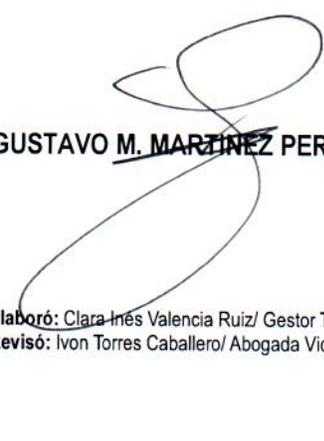
La presente "TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS" estará vigente a partir de enero 01 de 2018 y hasta tanto no se expida una nueva circular sobre la materia.

Nota 1. Los valores aquí enunciados no incluyen IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso de selección revisar el régimen tributario del eventual contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

Nota 2. En ningún caso, los honorarios pactados sin incluir IVA, pueden superar la remuneración mensual percibida por el Jefe de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998.

Nota 3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no se aceptarán traslapes de experiencia.

Cordial Saludo,



GUSTAVO M. MARTÍNEZ PERDOMO



Elaboró: Clara Inés Valencia Ruiz/ Gestor T1 Grado 13 Vicepresidencia de Gestión contractual
Revisó: Ivon Torres Caballero/ Abogada Vicepresidencia de Gestión contractual



